



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2021-06-001755

Tipo: Salida Fecha: 16/04/2021 11:03:21 AM
Trámite: 17004 - GESTION DEL LIQUIDADOR(NOMBRAMIENTO,
Sociedad: 60309244 - MORALES NUBIA DEL PI Exp. 88474
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 6401 - ARCHIVO BUCARAMANGA
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 640-000620

**AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA**

Sujeto de Proceso
NUBIA DEL PILAR MORALES EN LIQUIDACION SIMPLIFICADA

Proceso
LIQUIDACION SIMPLIFICADA

Liquidador
CLAUDIA PATRICIA NAVAS PAEZ

Asunto
APRUEBA PÓLIZA

Expediente
88474

I. ANTECEDENTES:

1. A través del escrito radicado en esta Superintendencia bajo el número 2020-02-000078 del 12 de enero de 2021, a CLAUDIA PATRICIA NAVAS PAEZ, liquidadora de la persona natural comerciante NUBIA DEL PILAR MORALES EN LIQUIDACION SIMPLIFICADA, con cedula 60309244, allego la póliza No 96-41-101049438 del 21 de diciembre de 2021, en cumplimiento al Auto que ordeno la liquidación simplificada a la persona natural comerciante

II. CONSIDERACIONES:

2. Que una vez el despacho realizo el estudio de la referida póliza antes descrita, encontró que cumple con los requisitos previstos en la resolución 100-00867 de 2011, dado no se estipula que garantiza el manejo correcto de los bienes sociales por parte del promotor para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, por el término del proceso, el cual corresponde hasta por cinco (5) años más, a partir de la cesación de sus funciones, igualmente observa el despacho que se encuentra firmada por el tomador. En consecuencia, se ajusta al contrato de asegurar la responsabilidad y cumplimiento de sus obligaciones legales.

3. Dado lo anterior, la referida póliza cumple con los requisitos previstos en la Ley 1116 de 2006, el Decreto Reglamentario 1074 de 2015, modificado por el artículo 22 del Decreto 991 de 2018 y el articulo 603 del Código General del Proceso, en razón a que se describe que está asegurando la responsabilidad y ampara el cumplimiento de sus obligaciones legales por el termino exigido, razón por la cual se aceptará la misma.

En mérito de lo expuesto, la Intendente Regional Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades, actuando como Juez de Insolvencia,



RESUELVE:

APROBAR la póliza de la caución judicial No número 96-41-101049438, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., presentada por CLAUDIA PATRICIA NAVAS PAEZ, en calidad de liquidador de la persona natural comerciante NUBIA DEL PILAR MORALES EN LIQUIDACION SIMPLIFICADA con Nit:60309244, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.

Notifíquese,

JOHANN ALFREDO MANRIQUE GARCIA
Intendente Regional de Bucaramanga

TRD:

TRD: ACTUACIONES
NIT.60309244
C.T:17004
C.D:640
C.F:5076
RAD:2021-02-000078